En veintiséis de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con los presentes autos a la Comisionado **Laura Marcela Carcaño Ruíz,** para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 50, 51, 52 y 55, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria en términos del párrafo segundo del numeral 12, de la Ley de la materia, se provee:

ÚNICO: En virtud de que, mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, debidamente notificado el día treinta de junio del año en curso, en el correo electrónico señalado por la parte recurrente, se previno a éste para que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante; por lo que, descontando los días inhábiles tres y cuatro de julio dos mil veintiuno, por ser sábado y domingo respectivamente, y del cinco de julio al dieciocho de julio del presente año, por ser periodo vacacional de este Instituto, el cual fue aprobado mediante acuerdo S.E. 06/21.23.04.21/104 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, la agraviada tenía hasta el día **VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO,** para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente, sin que a la fecha lo haya hecho; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento realizado contemplado en el párrafo segundo del artículo 131, de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, fracciones II y V, de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión

interpuesto por **********, debiéndose notificar el presente auto, en el correo electrónico **********.

NOTIFÍQUESE EN TERMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma la Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ,** Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ. **LIC. HÉCTOR BERRA PILONI.**

PD2/LMCR PDP-0002/2021/M0N/desecha.